REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
CKO/JSC/CHB/AVC

DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO "VIVIENDAS CON APOYO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2020, CENTROS PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, VALPARAÍSO, MAULE Y LOS LAGOS".

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
14 OCT 2020
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0599

SANTIAGO, 14 OCT 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 0212, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, año 2020 y su modificación; en la Resolución Exenta N°547 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso "Vivienda con apoyo del Programa Noche Digna, componente 2: Centro temporales para la superación, año 2020 para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos; en la Resolución Nº 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020, asigna recursos para el Programa Noche Digna.

Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.

Que, de esta manera, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0212 de 2020 y su modificación, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, para personas en situación de calle, con el fin de

87755/2020

contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

Que, posteriormente en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N°547, de 2020, aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso "Viviendas con apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales Para La Superación, Año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos".

Que, respecto del concurso señalado se presentaron 16 postulaciones para los 9 proyectos de vivienda con apoyo establecidos en las bases referidas, por tanto, una vez vencido el plazo de postulación indicado en el cronograma dispuesto en las mismas bases, se designó la correspondiente comisión para que revisara la admisibilidad de las postulaciones recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 8 de las bases.

Que, conforme al acta de admisibilidad de fecha 09 de octubre de 2020, de la comisión mencionada, de las 16 postulaciones, todas cumplen los requisitos exigidos, señalando la situación generada por la postulación presentada por la Municipalidad de Estación Central, la cual le faltó presentar la fotocopia del carnet de identidad del representante legal exigido en el punto 7.2 de las bases del concurso. Sin embargo, se precisa que en el Decreto N°989, de 2016 de la municipalidad señalada, antecedente en el cual consta el nombramiento del Alcalde, se indican los datos del representante legal de la entidad postulantes, es decir, nombre completo y RUN.

Que, en razón a lo señalado en el considerando anterior se debe tener presente lo sostenido por la Contraloría General de la República, sobre el principio de libre concurrencia de los participantes, consagrado en el artículo 9° de la ley N° 18.575 ya mencionada, el cual tiene como finalidad que se considere las propuestas de todos los oferentes, evitando que por errores sin transcendencia y no esenciales queden fuera del concurso, ya que mientras más numerosas sean las ofertas válidas, mayor es el ámbito de acción de la Administración para elegir la propuesta más satisfactoria al interés público, en la medida que no se transgredan los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes (criterio sostenido en los dictámenes N°67946 de 2016 y 32.810 de 2015 de la Contraloría General de la República).

Que, además se debe considerar la aplicación del principio de no formalización dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, de conformidad con el cual un vicio del procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto cuando recae en un requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado, estando el Servicio facultado para subsanarlo si no se afectan los intereses de terceros. De ello se sigue que un defecto en la tramitación de un procedimiento administrativo es esencial si de haberse cumplido satisfactoriamente hubiera llevado a la Administración a tomar una decisión diferente de la adoptada." (Dictámenes N°7340 de 2012, 62.483 de 2004, Contraloría General de la República).

Que, es por lo señalado que la situación de la Municipalidad de Estación Central ya descrita, debe considerarse como un error no esencial que no afecta la validez de su postulación, toda vez que con los antecedentes presentados por la propia institución en su postulación la Administración pudo constatar los datos requeridos en las bases. Lo anterior permitirá que la Subsecretaría cuente con el mayor número de participantes del presente concurso, los que serán evaluados en igualdad de condiciones aplicando los criterios referidos en las bases del concurso, respetando los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes consagrados en nuestro ordenamiento.

Que, es por lo ya descrito, que se establece que las 16 instituciones participantes, cumplieron con los requisitos formales exigidos.

RESUELVO:

1° DECLÁRASE ADMISIBLES a las postulaciones presentadas en el marco del concurso Viviendas con Apoyo del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la superación, año 2020, para las regiones metropolitana, Valparaíso, Maule y Los Lagos" cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°0547, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que se indican en el siguiente cuadro:

Proyecto al que postuló	Nombre	RUT	Comunas	Monto Dispositivo
Vivienda con Apoyo 4	Fundación Cristo Vive	71.735.400-1	San Bernardo y Puente Alto y/o La Florida	$200.000.000
Vivienda con Apoyo 7	Corporación Moviliza	65.860.350-7	Quilpué y/o Villa Alemana y/o Viña del Mar y/o Valparaíso	$200.000.000
Vivienda con Apoyo 1	Corporación Nuestra Casa	65.171.800-7	Santiago y Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal	$180.000.000
Vivienda con Apoyo 6	Municipalidad de Renca	69.071.200-8	Pudahuel y/o Renca y/o Quilicura y/o Independencia	$200.000.000
Vivienda con Apoyo 9	Municipalidad de Osorno	69.210.100-6	Osorno	$200.000.000
Vivienda con Apoyo 7	Fundación Amalegría	65.080.205-5	Quilpué y/o Villa Alemana y/o Viña del Mar y/o Valparaíso	$200.000.000
Vivienda con Apoyo 3	ONG de Desarrollo Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal	$180.000.000
Vivienda con Apoyo 9	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	81.496.800-6	Osorno	$200.000.000
Vivienda con Apoyo 8	ONG de Desarrollo Alta Tierra	65.083.774-6	Talca y/o Curicó	$180.000.000
Vivienda con Apoyo 8	Fundación Luxemburgo	65.123.690-8	Talca y/o Curicó	$180.000.000
Vivienda con Apoyo 3	Fundación Estudio para un hermano Educere	74.165.500-3	Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San	$180.000.000

			Miguel y/o Quinta Normal	
Vivienda con Apoyo 5	Fundación Mission Golden	65.032.151-0	San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida	$200.000.000
Vivienda con Apoyo 6	Cristo de la Noche	65.083.378-3	Pudahuel y/o Renca y/o Quilicura y/o Independencia	$200.000.000
Vivienda con Apoyo 2	ONG Cidets	65.227.510-9	Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal	$180.000.000
Vivienda con Apoyo 5	Iglesia Cristiana Evangélica Volver a Vivir	65.013.529-6	San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida	$200.000.000
Vivienda con Apoyo 3	Municipalidad de Estación Central	69.254.300-9	Santiago y/o Estación Central y/o Recoleta y/o San Miguel y/o Quinta Normal	$180.000.000

2° REMÍTASE Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas y copia impresa a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

MFB/CMM